



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 420-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de diciembre del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2020, el "Manual de Procedimientos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén", el Oficio N° 022-2020-UNJ-DU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico; Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, con Resolución N° 564-2019-CO-UNJ, se aprueba el Manual de Procedimientos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de conformidad con el artículo 14° del Manual de Procedimientos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la UNJ, el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNJ, está compuesto por: El Defensor/a Universitario, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y dos (2) representantes (mujeres) de los estudiantes, que no esté matriculado en el primer o en el último año de estudio;

Que, con Oficio N° 022-2020-P-FEUNJ, el Defensor Universitario de la Universidad Nacional Jaén, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que en Reunión de delegados y delegadas de los estudiantes de la UNJ realizada el día 5 de diciembre del 2020, se ha elegido a los estudiantes TANIA MARLLORY BARRANTES FERNÁNDEZ (Ingeniería Civil) y THALÍA LISETH HEREDIA MIO (Ingeniería Forestal y Ambiental) como nuevas integrantes del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 420-2020-CO-UNJ Jaén, 30 de diciembre del 2020

COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL (CIFHS). Esta elección se realizó debido a que los estudiantes elegidos en diciembre del 2019 dejaron de participar sin ninguna justificación quedando inactivo el CIFHS;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 30 de diciembre del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, reconstituir el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la UNJ, con los integrantes que se indica en la parte resolutoria y dejar sin efecto la Resolución N° 608-2019-CO-UNJ de fecha 16 de diciembre del 2019.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén, integrados por:

- | | |
|------------------------------------|---|
| -Dr. Nicanor Alvarado Carrasco | (Defensor Universitario) |
| -MBA. Wilam Suarez Peña | (Director General de la Dirección de Bienestar Universitario) |
| -Tania Marlory Barrantes Fernández | (Representante de los estudiantes) |
| -Thalia Liseth Heredia Mio | (Representante de los estudiantes) |

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 608-2019-CO-UNJ que conforma el comité de intervención Frente al Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente